IMDERTY INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO	MINUTA DE CONTRATACION MODIFICACION DEL CONTRATO	VERSION	02
	PROCESO: GESTION DE DIRECIONAMIENTO ESTRATEGICO	FECHA	10/10/2019
	SUBPROCESO: GESTION JURIDICA	CODIGO	FO-GDJ-41

OTROSI 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.193.

CIUDAD Y DOMICILIO	**MUNICIPIO DE YUMBO**
FECHA INICIAL	**01 DE FEBRERO DE 2022.**
ENTIDAD	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY.**
AREA	**SUBGERENCIA DEPORTIVA.**
PROGRAMA	**LINEA ESTRATEGICA** YUMBO SALUDABLE SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE **SECTOR:** DEPORTE Y RECREACION **PROGRAMA:** CREEMOS EN YUMBO TIERRA DE CAMPEONES SUBPROGRAMA ALTOS LOGROS **PROYECTO**: MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. **C.P.C DANE**: 92912.
CODIGO BPIN	2021-768920024.
C.D.P.	**000126 DE 24 DE ENERO DE 2022 INICIAL Y CDP No. 000747** de 19 de Octubre de 2022.
FUENTE FINANCIACION	Descripción de la Cuenta: RFL EQUIPO DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS. **CODIGO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.02.02.03** **VIABILIDAD** 2021-768920024-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($20.790.000).** Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades.
VALOR ADICION	**000747** de 19 de Octubre de 2022 por la suma de $2.130.000 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.02.02.03 RP EQUIPO DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS. **CPC DANE: 92912.**
VALOR TOTAL	**$ 22.920.000** (INICIAL $ 20.790.000 + VALOR ADICION $ 2.130.000)
ORDENADOR	**YAMILET MURCIA ROJAS** C.C. 66.863.330 de Cali-Valle, en calidad de Gerente del IMDERTY, según consta en Decreto de Nombramiento 005 de fecha primero (01) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016) y acta de posesión de la misma fecha.

CONTRATISTA: MILTON ALEX GAVIRIA CARVAJAL C.C. N° 16.458.379, quien acredito la idoneidad relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y PROGRAMAS INSTITUVIONALES.

Entre los suscritos a saber **YAMILET MURCIA ROJAS** C.C. 66.863.330 de Cali-Valle, en calidad de Gerente del IMDERTY y por la otra **MILTON ALEX GAVIRIA CARVAJAL,** identificado con el número de cedula 16.458.379 hemos acordado celebrar el presente OTROSI No 01 PARA ADICIONAR ACTIVIDAD Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No. 300.11.01.193**, el cual se celebrará previa las siguientes consideraciones: **1-** Que las partes antes indicadas celebraron contrato de prestación de servicios **300.11.01.193** de 2022 el cual tiene como **OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA SUBGERENCIA DE FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y PROGRAMAS INSTITUVIONALES. 2-** Que en el referido contrato se delimito el objeto del contrato a las actividades para brindar apoyo en la orientación y seguimiento en el proceso de prevención, tratamiento y recuperación física de los deportistas. **3-** Que en cumplimiento de las Ordenanzas 037 1991, 318 de 2010, 321 de 2010 y 338 de 2011, INDERVALLE convocó a los Municipios del Valle del Cauca para la participación de los XXIII JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, que son el evento deportivo promocional más importante y se constituye como una manifestación e interacción de los 42 municipios, siendo parte del selectivo y preparación de los deportistas que representaran al Departamento en competencias Nacionales e internacionales y tiene

OTROSI 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.193.

como objetivo general estimular el desarrollo **social, cultural, deportivo** y económico de diferentes municipios del Valle del Cauca en el cual se crea un ambiente necesario para el desarrollo de programas de capacitación paralela a dirigentes, técnicos y autoridades de juzgamientos y como objetivos específicos: 1-promover y mejorar el nivel técnico y administrativo de las organizaciones deportivas de base, 2- promocionar el surgimiento y desarrollo de talentos deportivos, 3- capacitación de dirigentes, técnicos y autoridades de juzgamientos 4- Promover el desarrollo de talentos a nivel deportivo 5- Desarrolla valores humanos, éticos y morales. Que en virtud de lo anterior, La Junta Directiva de INDERVALLE, mediante Acuerdo 004 de 01 de Diciembre de 2022 expidió la CARTA FUNDAMENTAL DE LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMETALES Y LOS VI JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2022, a realizarse en la Ciudad de Cali con subsedes en BUENAVENTURA, CANDELARIA, YUMBO, FLORIDA, DAGUA Y PRADERA, ENTRE EL 19 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE 2022. Que EL IMDERTY, dentro de los plazos fijados por INDERVALLE, inscribió a los deportistas que van a representar al Municipio de Yumbo en el referido certamen, así como al personal técnico conforme a lo establecido en la Carta Fundamental de los juegos. Que los JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES una vez inscritos los deportistas tienen varias acciones y etapas entre ellas la de preparación, fogueos, clasificatorios y al final, en las competencias en los lugares, sedes y fechas que establezca y programe INDERVALLE en diferentes municipios del Valle del Cauca. Que de conformidad con la Carta Fundamental de los Juegos contenida en el Acuerdo 004 de 2022 cada una de las delegaciones municipales tendrán a su cargo los gastos de cada una de las etapas del evento, INSCRIPCIONES, CLASIFICATORIOS, ZONALES, FOGUEOS, Y FINAL DEPARTAMENTAL que demandan gastos para desplazamiento de ida y regreso a las sedes correspondientes (De conformidad con la programación establecida por INDERVALLE, previo a la fase final los deportistas que participarán por el MUNICIPIO DE YUMBO en las diferentes disciplinas deben participar en los diferentes procesos.), implementos médicos para la atención, el alojamiento, la alimentación y los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias de cada deporte. Que de acuerdo la función legal y estatutaria del IMDERTY y las reglas de responsabilidades asignadas a los Municipios en la Carta Fundamental de los Juegos Departamentales, es responsabilidad de este ente deportivo municipal con recursos del presupuesto municipal que se asignen, asumir los gastos directos y conexos derivados de la participación de los deportistas desde la fase eliminatoria hasta la realización del certamen deportivo y por ello debe garantizar a los deportistas de acuerdo a su capacidad fiscal, participar en las condiciones deportivas y técnicas adecuadas para la competencia deportiva, atendiendo a los reglamentos de cada disciplina y garantizado los derechos fundamentales de los deportistas y un trato digno para ellos. **4-** Que por lo anterior, es necesario realizar las acciones para garantizar de manera ágil y oportuna de los servicios de preparación fisica que se vayan demandando para la participación de la delegación de Yumbo en el certamen deportivo y que se ha encomendado al contratista que acompañe a las delegaciones de las diferentes disciplinas que le asigne el supervisor en las que los deportistas representen al Municipio de Yumbo en la etapa de preparación, como en la participación de LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMETALES Y LOS VI JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2022, que esto le implica al contratista tiempo y dedicación a los procesos de preparación de los deportistas que hacen parte de los procesos de alta competencia y masificación deportiva que deben ser atendidos. **5-** Que la ordenadora del gasto con el visto bueno del supervisor del contrato consideran necesario remunerar el acompañamiento a la preparación adicional que se le ha encomendado, para lo cual el IMDERTY cuenta con los recursos adicionales para ello, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. **000747** de 19 de Octubre de 2022 por la suma de $2.130.000 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.02.02.03 RP RFL EQUIPO DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS **CPC DANE:** 92912 SERVICIO DE

OTROSI 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.193.

APOYO RELACIONADO CON EL DEPORTE Y RECREACION FUENTE 002 RECURSOS PROPIOS **VIABILIDAD:** 2021-768920024-5, por lo cual se le adicionara la suma de **$2.130.000** a diciembre 2022. **6-** Que a las cuotas que inicialmente se pactaron así: **1) un PRIMER** pago por la suma de UN **MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MTCE ($1.900.000)** con corte al último día hábil del mes de Enero de 2022, con previa presentación de informe de gestión aprobado a satisfacción del supervisor del contrato; **2) ONCE (11) pagos iguales** por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MTCE ($1.890.000),** el último día hábil de los meses de febrero a Diciembre de 2022; todos los pagos se realizaran, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y el pago de la Seguridad Social en los plazos fijados en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018. **7-** Que las partes de mutuo acuerdo ha acordado ADICIONAR al contrato incluyendo la actividad de seguimiento y orientación en el proceso de prevención, tratamiento y recuperación física de los deportistas que participan como representación del Municipio de Yumbo en LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMETALES Y LOS VI JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2022, y en virtud de ello, ADICIONAR EL VALOR DE CONTRATO EN LA SUMA DE **($2.130.000)**, atendiendo al requerimiento de la SUPERVISION DEL CONTRATO quien mediante escrito ha recomendado la adición del contrato **8-** Que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2019 numeral 2. 6 analizó el tema referente a la modificación de los contratos estatales diciendo *"**2.6.1** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato**. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.* En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que **las prórrogas** de los contratos como especie de modificación pueden *ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dijo que : *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **9-** Que referente al tema de las adiciones a los contratos Colombia compra eficiente mediante reciente Concepto Jurídico No. C-073/Radicado No. RS20210316001984 dijo que: "…. De esta manera, el artículo 45 del derogado Decreto 150 de 1976, al ocuparse de los contratos **adicionales**, estableció que las adiciones podían efectuarse **en relación con el valor** o el plazo, de manera que se desarrolló bajo un mismo concepto la posibilidad de modificar el valor o el plazo de los contratos, esto es, mediante adiciones. Ahora bien, como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; **las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente**; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, en condiciones similares o idénticas al contrato inicia. **10-** Que en el contrato se estableció que Cualquier modificación, aclaración, prórroga o adición al contrato se efectuara de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales. **11-** Que de conformidad con el Decreto 111 de 1996, todos los actos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean destinados a ningún otro fin, por lo tanto para el presente OTROSI DE ADICION se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal. **12-** Que el presente otrosí 01 se rige por las mimas disposiciones que regulan el contrato principal y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

OTROSI 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 300.11.01.193.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. – MODIFICAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.193 DE 2022, celebrado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDERTY** y el Señor **MILTON ALEX GAVIRIA CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.458.379 EN EL SENTIDO DE **ADICIONAR:** la siguiente actividad: **10)** Brindar apoyo en la orientación y seguimiento de los proceso de preparación física y recuperación física de las delegaciones de las diferentes disciplinas deportivas que le asigne el supervisor, en las que los deportistas representen al Municipio de Yumbo en las etapas de clasificatorios, zonales, fogueos y en la participación de LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMETALES Y LOS VI JUEGOS PARADEPARTAMENTALES Y SORDODEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2022.

SEGUNDA. - MODIFICAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300.11.01.193 DE 2022, celebrado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDERTY** y el Señor **MILTON ALEX GAVIRIA CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.458.379 EN EL SENTIDO DE **MODIFICAR EL VALOR DE CONTRATO No. 300.11.01.193 DE 2022 y en virtud ello ADICIONAR el** valor en la suma de **($2.130.000)**, de los cuales se pagarán adicionando así: **1) Una (01)** cuota por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.955.000)** que se cancelará el último día hábil del mes de Noviembre de 2022; **2)** Y un último pago por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.955.000)**, que se pagara a la terminación del contrato; todos los pagos se realizaran, previa presentación de informe y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y el pago de la Seguridad Social en los plazos fijados en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

TERCERA. - EL IMDERTY expidió la disponibilidad presupuestal, 000747 de 19 de Octubre de 2022 por la suma de **($2.130.000)**, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.02.02.03 RFL EQUIPO DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS.

CUARTA. - Las demás clausulas no modificadas por el presente otrosí 01, se mantienen incólumes y conservan su vigencia en los términos establecidos por los convinientes.

Para constancia se firma en Yumbo a los (21) días del mes de Octubre de 2022 por los que en el presente acto intervinieron.

EL ORDENADOR DEL GASTO	El CONTRATISTA:
YAMILET MURCIA ROJAS Gerente	MILTON ALEX GAVIRIA CARVAJAL C.C. 16.458.379

Proyectó y elaboro: Área Jurídica.
Reviso: Diana Margarita López -Subgerente Administrativo y Financiero.